MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural N°037-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Lima, 14/08/2020

VISTOS: El Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI suscrito entre el PSI y la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ, correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por el Administrador del Contrato al contratista formulador TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ y contratista Supervisor HC & ASOCIADOS S.R.L, el acuerdo de las partes, (formulador y supervisor) materializado mediante correo electrónico de 12/08/2020 y mediante carta N° 038.2020 319.002.HC&A de fecha 13/08/2020, Informe N° 1330-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 13 de Agosto de 2020, Informe N° 431-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 13 de Agosto de 2020, Informe N° 001-2020-CRAC-PSI-UGIRD/ SUGEP/COORD.PI/ESP. INV.PUB., de fecha 22 de julio de 2020, Memorando Nº 2251-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de agosto de 2020, y el Informe Legal N°282-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; luego, mediante Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorporó el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se creó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°037-2020-MINAGRI-PSI/UADM

30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la "FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO LA LECHE – DEPARTAMENTO DE LANBAYEQUE", se rige bajo los alcances de la Ley Nº 30556, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, el Administrador del Contrato, le remite la propuesta de modificación del contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI al contratista formulador **TECNICA Y PROYECTOS S.A. Sucursal Perú** y contratista Supervisor **HC & ASOCIADOS SRL**, respecto de los siguientes puntos:

(i) Sobre la necesidad de precisar a través de una adenda una incongruencia en los términos de referencia, respecto a: (i) el requerimiento de 04 proyectos de gran impacto en el Componente A, ya que, requerir cuatro perfiles o cuatro proyectos no se condice con la prohibición de fraccionamiento que contempla la normativa del invierte.pe, (ii) respecto al plazo máximo que tiene la Entidad para otorgar conformidad a los Entregables, previa conformidad del Supervisor, y respecto a (iii) adicionar un párrafo en los términos de referencia, que aclare que los entregables y/o productos del estudio podrán ser utilizados o transferidos por el PSI hacia otra Entidad pública o privada, una vez emitida la conformidad y pago, o iniciada la gestión correspondiente.

(ii) Sobre la necesidad de aclarar que, los estudios de Preinversión que resulten del componente A deberán ser agrupados de acuerdo a su tipología, necesidad y propuesta de solución integral, el cual en conjunto con los componentes B y C reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención.

(iii) Conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, *"Alcances Generales Previstos"*, se indica que debe

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°037-2020-MINAGRI-PSI/UADM

presentarse una cartera de proyectos que se puedan ejecutar en el corto, mediano y largo plazo; por lo que siendo coherente con lo señalado, se evidencia la necesidad de modificar el contenido de los Entregables, a fin de contar con el o los proyectos del Componente A, toda vez que por la tipología de sus intervenciones, estas pueden ser ejecutadas en el corto plazo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2020, el Formulador **TECNICA Y PROYECTOS S.A. Sucursal Perú** manifiesta su opinión favorable respecto de las propuestas de modificación del contrato.

Que, mediante Carta N° 038.2020 319.002.HC&A, ingresado por mesa de partes virtual el 13 de agosto del 2020, el Supervisor **HC & ASOCIADOS SRL** manifiesta su opinión favorable a la modificación convencional al contrato.

Que, mediante Informe N° 1330-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, recibido el 13 de agosto de 2020, por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 431-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Coordinación de Planes Integrales, emite opinión técnica favorable respecto a las modificaciones propuestas, señalando lo siguiente: "*(…)La necesidad de modificación de los Términos de Referencia planteada, tiene como objeto cumplir con la finalidad publica del Contrato en forma eficiente y oportuna, pues permitirá contar con proyectos para intervención de corto plazo, la propuesta técnica planteada de modificación de los términos de referencia, no cambia los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que se estaría cumpliendo con obtener proyectos que reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca, en sus tres componentes, A, B y C, cumpliéndose con tener los perfiles de corto plazo (…)*";

Que, mediante Memorando Nº 2251-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad de Infraestructura de Riego de Drenaje, en virtud del Informe N° 1330-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, comunica su conformidad con suscripción de una adenda al Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI, señalando que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del contrato, exigidos en la normativa de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios, por lo que, solicita se prosiga con el trámite de modificación convencional del Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°037-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Que, mediante Informe Legal Nº 282-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha concluido: "*5.1* Considerando las opiniones favorables de laUGIRD, en su calidad de área usuaria competente de la Entidad, del Supervisor; y contando con el acuerdo de las partes, materializado mediante correo electrónico de 12/08/2020 y mediante carta N° 038.2020 319.002.HC&A de fecha 13/08/2020; se advierte que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI, misma que no varía el monto contractual, con relación a los términos de referencia *(...)*" y recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020 emitido por el Administrador del Contrato al contratista formulador TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ y contratista Supervisor HC & ASOCIADOS S.R.L, el acuerdo de las partes, (formulador y supervisor) materializado mediante correo electrónico de 12/08/2020 y mediante carta N° 038.2020 319.002.HC&A de fecha 13/08/2020, Informe N° 1330-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 13 de Agosto de 2020, Informe N° 431-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 13 de Agosto de 2020, Informe N° 001-2020-CRAC-PSI-UGIRD/ SUGEP/COORD.PI/ESP. INV.PUB., de fecha 22 de julio de 2020, Memorando Nº 2251-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de agosto de 2020, y el Informe Legal N°282-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Agosto de 2020, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo establecido en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y en virtud a lo señalado por el artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Unidad Asesoría Jurídica y Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI ratificada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°037-2020-MINAGRI-PSI/UADM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el PSI y TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ, generada por la modificación delos ítems 9.1 "*Componentes del plan*", 14.6 *"Entregable N°06"* y 14.7 *"Entregable N°07"*, de los términos de referencia respecto de la Contratación para la *"FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO LA LECHE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*, misma que cumple con todos los requisitos legales y **no generará costos adicionales**, conforme a lo señalado en el presente acto resolutivo.

Programa Subsectorial de Irrigaciones - Asesoría Jurídica - PSI - V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 1330-2020-MINAGRI-SI-UGIRD-SUGEP de fecha 13 de Agosto de 2020, Informe N° 431-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 13 de Agosto de 2020, Memorando Nº 2251-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de agosto de 2020, y el Informe Legal N°282-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Agosto de 2020, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - V°B° - PSI -

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración elabore la adenda correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente resolutivo, y una vez suscrita proceda a su registro en el SEACE, conforme lo estipulado por el inciso 7, artículo 67, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración